



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 8 de Enero

Número 5

### GOBIERNO CIVIL

#### Marcado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15-7-52 (B.O.E. del 3 de agosto de dicho año) y disposiciones de diverso rango que la completan y desarrollan, especialmente la Circular de la Delegación Provincial de Abastecimientos, número 2829, del 9 de enero próximo pasado, B.O.P. número 11, de fecha 15 de referido mes), se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia sobre la obligación, en general, de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera clara, se exprese el precio del artículo, o en su caso, el precio por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto de los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Servicios de Inspección, para indentificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente a la

vista del público la lista de precios de tales mercancías por unidad de medida, y cuando se trate de artículos alimenticios, además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no solo el precio sino también la calidad, y en su caso, procedencia de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 4 de enero de 1960.  
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Habiéndose padecido errores en la inserción de la Circular de esta Delegación Provincial, número 2937/59, de 30 de diciembre último, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 3, de 5 del corriente, se subsanan en la siguiente forma:

Donde dice «Torrefactado..... Brasil (o similar)..... y de 50; 6, 1» debe decir «Torrefactado..... Brasil (o similar)..... y de 50, 6'12 pesetas».

Donde dice «Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2930/59, de 28 de noviembre último («Boletín Oficial» de la provincia, número 276, 279 y 282, del 3, 7 y 11 de los corrientes), debe decir

«Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2930/59, de 30 de noviembre último («Boletines Oficiales» de la provincia, números 276, 279 y 282, del 3, 7 y 11 de los corrientes).

Burgos, 5 de enero de 1959.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Se subsanan errores padecidos al insertar la Circular de esta Delegación Provincial número 2939/59, de 31 de diciembre último, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 3, de 5 del corriente, en la siguiente forma:

Donde dice TERNERA «Carne de tercera clase, sin hueso, 39» debe decir «Carne de tercera clase sin hueso, 30 pesetas kilo.

Donde dice «Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado», número 125, del 20) debe decir: Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley



de 30 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado», número 325, del 20).

Burgos, 5 de enero de 1959.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

En providencia dictada con fecha de hoy, en juicio de faltas número 414 59, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, se tiene acordado citar de comparecencia ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para el día 13 del próximo mes de enero y hora de las doce de su mañana, al denunciado Francisco Javier Albillos Urien, nacido el día 10 de marzo de 1936, soltero, empleado, hijo de Paulino y Amalia, natural de Horna (Burgos), cuyo domicilio lo tuvo en esta Capital, calle San Francisco, número 58-3.º, derecha, hoy en ignorado paradero, al objeto de que asista al correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar dicho día y hora, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por hallarse mentado denunciado en ignorado paradero, se expide la presente, visado por el Sr. Juez Municipal en Burgos, a 31 de diciembre de 1959.—El Secretario, V. Azofra.

### Villarcayo

#### EDICTO

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el proceso civil de que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Villarcayo a 27 de noviembre de 1959. El Sr. don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en el juicio de menor cuantía sobre cumplimiento de contrato, seguido ante el mismo a instancia de don Victoriano Cantera Angulo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Martín de Losa, en su nombre y como Presidente de una Comunidad de vecinos de San Martín de Losa, representado por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel; contra doña Dionisia Raigadas Perea, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Bilbao, que ha comparecido asistida de su esposo Don Felipe Rojas Corcuera, mayor de edad, dependiente, representados por el Procurador don Eusebio Arrimadas García y dirigidos por el Letrado don Agustín Martínez Adúriz, y,

Fallo: — Que desestimando la demanda a que este proceso se refiere, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado, sin hacer expresa imposición de costas; y notifíquese la sentencia al rebelde en la forma prevenida por la Ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Arozamena Sierra.

Y para que sirva de notifica-

ción a los demandados rebeldes expido el presente en la villa de Villarcayo a 30 de noviembre de 1959.— Ante mí: Jerónimo Arozamena Sierra.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Carreteras.—Conservación

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista don Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Sallas de los Infantes, para garantizar la ejecución de las obras de riego con betún asfáltico entre los kms. 409,809 al 423,261 de la carretera C—2 (Valencia), Sagunto, Teruel, Calatayud, Burgos, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia, certifiquen si existen o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo así como por deuda de jornales y materiales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 2 de enero de 1960.  
—El Ingeniero jefe, P.A.—E. Molina.



**Plan de modernización**

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por don José Martín Hernández, en nombre y representación, como Director Administrativo y Apoderado, de la Empresa "Construcciones Alcazansa" S. A., con domicilio en Madrid, calle del Arenal, 26, para garantizar la ejecución de las obras de riego superficial con betún fluidificado Cut-Bak de los kilómetros 242 al 244,425 de la C.R.I. de Madrid a Irún, se hace público por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia, certifiquen si existen o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo así como por deuda de jornales y materiales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 2 de enero de 1960.  
—El Ingeniero jefe, P.A.—E. Molina.

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó enajenar, mediante subasta, un

lote de 376 árboles de propiedad municipal, existentes en el camino de Villalonquéjar, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario General de la Corporación, que dará fe y autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación municipal, un depósito provisional por la cantidad de dos mil pesetas (2.000), equivalentes al dos por ciento del tipo de licitación fijado en cien mil pesetas (100.000).

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporacio-

nes Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de un lote de árboles de propiedad municipal existentes en el camino de Villalonquéjar».

Todos los licitadores presentarán en sobre cerrado y lacrado, aparte los certificados profesionales de las clases a) y b) y la hoja de compras correspondiente con saldo suficiente para cubrir la totalidad de la oferta.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para esta subasta, el cual se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, y con un arbitrio municipal del mismo importe, y se ajustarán al siguiente modelo:

Dña ... , vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm..., correspondiente al día... del mes de... de 1959, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de un lote de árboles propiedad municipal, existentes en el camino de Villalonquéjar, las cuales acepta en su totalidad, ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) pesetas... céntimos, haciendo constar que posee el certificado profesional de la clase... número... y hoja de compra... cuyas características son las siguientes: a) capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada... b) saldo existente en la hoja de compra el día de la subasta.....

Burgos, fecha, firma y rubrica  
Burgos, 24 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Mariano Jaquotot.



### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del pleno, celebrada el día 2 de enero actual, a la que concurrieron las dos terceras partes de los señores Concejales que integran la Corporación municipal, por el voto unánime de todos los asistentes, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Aprobar el proyecto de préstamo entre esta Corporación y la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, consistente en un anticipo, sin interés, con destino a las obras de ampliación del saneamiento de la villa, cuyas características son:

a) Importe del anticipo, pesetas 338.465'75.

b) Comisión del 2 por 100 anual.

c) Reintegro: En cinco anualidades iguales, comprensivas de la cuota de amortización y comisión señalada.

d) Garantía: La participación del Ayu. tamiento en el arbitrio sobre la riqueza provincial, el valor de los aprovechamientos forestales del Municipio, y los demás ingresos que nutran el presupuesto municipal ordinario hasta donde juzgue suficiente la Diputación Provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 780 de la Ley de Régimen Local vigente.

Melgar de Fernamental, 2 de enero de 1960.—El Alcalde, Mariano Zurita.

### Ayuntamiento de Zael

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1951 a 1955, quedan

expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zael, 22 de diciembre de 1959. El Alcalde, Miguel Vallejo González.

### Junta vecinal de Tartalés de los Montes

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Aso-

ciaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tartalés de los Montes, 28 de diciembre de 1959.—El Presidente, Domiciano Armiño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Rucandio y Cantabrana y el Presidente de la Junta vecinal de Ojeda.

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento de esta villa la modificación de la Ordenanza número 11, de exacciones locales, relativa a la contribución de usos y consumos por el impuesto sobre representaciones cinematográficas, que ha de empezar a regir en 1.º de enero de 1960, se expone al público el acuerdo y la citada Ordenanza, tal como ha quedado redactada, por un plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se consideren de derecho por los interesados legítimos, todo ello a tenor de lo que se dispone en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Quintanar de la Sierra, 2 de enero de 1960.—El Alcalde, Nicolás Montero.